



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 905 /2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 3665 y 4077, la Actuación N° 21010/15, las Res. CM Nros. 843/2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dentro de las funciones del Consejo de la Magistratura se encuentran las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1º, Ley N° 31).

Que la Ley N° 4077 en su artículo 1º establece que *“Institúyese, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), en los lugares públicos y privados de concurrencia masiva o de alto riesgo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que por su parte el artículo 3º de la mencionada ley, dispone que *“...los establecimientos comprendidos por esta Ley deberán contar, en todo momento de actividad o permanencia de personas, con personal capacitado técnicamente para el uso de DEA, y promover el entrenamiento y capacitación de sus agentes en técnicas de resucitación cardiopulmonar (RCP) básica...”*.

Que según las previsiones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera al lugar de trabajo como un entorno prioritario para la promoción de la salud en el siglo XXI, que incluye la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

realización de una serie de políticas y actividades, diseñadas para ayudar a los empleadores y trabajadores de todos los niveles a aumentar el control sobre su salud y a mejorarla, favoreciendo la productividad y la competitividad.

Que a los fines de promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores de este Consejo, resulta necesaria la implementación de un Área de Cardioprotección la cual brindará el asesoramiento técnico correspondiente para dar cumplimiento a los términos de las Leyes Nros. 4077 y 3665.

Que atento el objetivo de esta área, resulta conveniente ubicarla estructuralmente bajo la dependencia de la Dirección General de Factor Humano.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)” (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1°: Incorporar en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura, establecida por Res. CM N° 843/2010 y sus modificatorias, la Oficina de Cardioprotección,



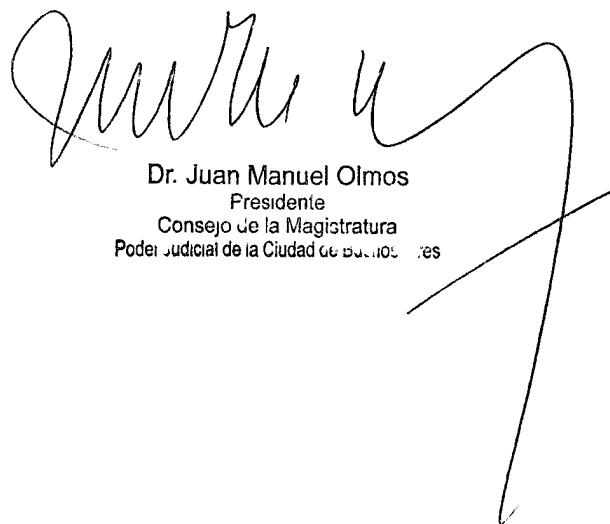
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

dependiendo estructuralmente de la Dirección General de Factor Humano, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º: Designar al Dr. Raúl Gustavo Dall'Armellina (Legajo N° 2045) como 2do. Jefe de Departamento, a cargo de la Oficina de Cardioprotección, manteniendo las condiciones de revista.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 205 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 903 /2015

ANEXO I

Oficina de Cardioprotección

Funciones:

- Brindar el asesoramiento técnico necesario a efectos de dar cumplimiento a las Leyes Nros. 4077 y 3665.
- Contribuir a la promoción y difusión de la Ley N° 4077.
- Asesorar en la suscripción de convenios con aquellas instituciones que realicen capacitación al personal y a miembros de la comunidad.
- Asistir en la supervisión y evaluación de los cursos que se dicten sobre la temática.
- Asistir a los capacitados en la profundización de los conocimientos que les permita actuar en situaciones reales de paro cardíaco.
- Contribuir a la supervisión de los mecanismos para asegurar la calidad del sistema, cumplimentando el protocolo de gestión, vigilando el cumplimiento de los programas de capacitación y asegurando la provisión de insumos de los equipos.
- Colaborar con el establecimiento de cualquier otra disposición que ayude a la mejor implementación de la Ley N° 4077.